

305

Proceso No. 2017-340

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

19 MAR 2021

El despacho una vez estudiada la reforma de la demanda pretendida por parte del apoderado judicial que representa al demandante, observa con detenimiento que se pretende excluir como demandada a PAULINA CONSTANZA JUNCA ACOSTA, quien aparece como titular de derecho real sujeto a registro.

Lo anterior no es procedente al tenor de lo previsto en los numeral 5 del art. 375 del C. G. del P, el cual determina que la demanda deberá dirigirse en contra de todo aquel que aparezca en el certificado como titular de un derecho real.

En firme ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy 23 MAR 2021</p> <p>El Secretario,</p> <p>NANCY LUCIA MORENO</p>
--

Proceso No. 1017-2017

JUICIO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
18 MAR 2017

El demandado ha presentado la demanda de la demanda y pretende que se declare judicialmente que el demandado, señor, con documento que se pretende exhibir como documento de LA FAMILIA COLOMBIANA JUNCA ACOGIDA quien aparece como titular de derechos sea sujeto a registro.

Lo anterior no es procedente al tenor de lo previsto en los artículos 1 del artículo 873 del C. O. del P. el cual determina que la demanda deberá dirigirse en contra de todo aquel que aparece en el certificado como titular de un derecho real.

En firme. Agréguese tal diligencia al expediente.

NOTIFICARSE

El juez

GUILLERMO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
procurador en fecha de
por
18 MAR 2017
El Jueces
ALACRUCIA MORENO